

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COLEGIO SHADDAI

La Directora del Establecimiento, a propuesta del Consejo de Profesores, han establecido el presente Reglamento de Evaluación y Promoción que contiene las disposiciones del Decreto Exento N° 511 del 08 de Mayo de 1997, del Ministerio de Educación, y aquellas que se han originado en la dinámica del proceso de enseñanza de la Unidad Educativa.

TÍTULO I: DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 1°: Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios en periodos semestrales.

ARTÍCULO 2°: Los resultados de las evaluaciones expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de los subsectores, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

ARTÍCULO 3°: Los docentes del Colegio aplicarán en el transcurso del proceso, diferentes estrategias evaluativas tales como:

- a) Evaluación de Aprendizajes no Logrados: Se aplicará en todos los subsectores al comienzo del año escolar. Se anotará en el libro de clases como calificación.
- b) Evaluación Sumativa:
 - b.1 Dentro de las notas sumativas, se incluirá una nota semestral, por subsector, la que incluiría los siguientes aspectos.
 - Participación en clase
 - Cumplimiento de tareas
 - Desarrollo de guías
 - Cumplimiento de material
 - Revisión de cuaderno

b.2 También, al considerar las notas de trabajos escritos, éstos tendrán la siguiente estructura.

- .- Portada
- .- Índice
- .- Introducción
- .- Desarrollo
- .- Conclusión

- .- Bibliografía
- .- Anexos (optativo)

b.3 En el caso de que, los trabajos deban ser disertados, se promediará la nota del trabajo escrito en conjunto con la disertación oral. Para esto el profesor elaborará una rúbrica de desempeño o pauta de cotejo, la que deberá ser conocida previamente por el estudiante.

b.4 Se establece que una vez en el semestre el estudiante deberá realizar un trabajo en Biblioteca el que será evaluado entre otras cosas por la asistencia a este espacio educativo, con el fin de incentivar a los alumnos a usar la biblioteca como un espacio efectivo de estudio.

- c) Evaluación Diferenciada: Todo alumno con informe psicométrico, que acredite su situación deficitaria para el aprendizaje, tendrá derecho a una evaluación diferenciada. Esta evaluación la realizará el profesor del subsector en conjunto con el profesor especialista, y tendrá un 50% de exigencia para la nota mínima de aprobación 4,0.

La evaluación escrita diferenciada, será timbrada por la Unidad de Psicopedagogía, así como también el informe de notas y la lista del libro de clases, deberán contener la observación escrita de que el alumno es evaluado en forma diferenciada.

- d) Autoevaluación: Todo trabajo grupal, que se realice en más de una clase, podrá ser autoevaluado por el alumno, de acuerdo a una lista de cotejo elaborada por el profesor del subsector, y tendrá una ponderación del 30% de la calificación sumativa.

ARTÍCULO 4°: La calificación mínima de aprobación será 4.0.

ARTÍCULO 5°: El número de evaluaciones y/o calificaciones será proporcional al número de horas asignadas a cada subsector:

- a) 6 a 8 horas: 8 calificaciones mínimas de contenidos, y 1 acumulativa.
Todas coeficiente 1.
- b) 5 a 6 horas: 6 calificaciones mínimas de contenidos, y 1 acumulativa.
Todas coeficiente 1.

b) 3 a 4 horas: 5 calificaciones mínimas de contenidos, y 1 acumulativa.
Todas coeficiente 1.

Salvo en el subsector de artes de 5° a 8° , en donde artes plásticas y música tendrán 3 calificaciones mínimas de contenidos, y 1 acumulativa en cada una. Todas coeficiente 1.

c) 1 a 2 horas: 4 calificaciones mínimas de contenidos, y 1 acumulativa.
Todas coeficiente 1.

ARTÍCULO 6°: El logro de los objetivos fundamentales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará a los padres y/o apoderados junto con el informe de notas semestral.

ARTÍCULO 7°: Las calificaciones obtenidas por los alumnos en el subsector de Religión no incidirán en su promoción.

ARTÍCULO 8°: Los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector de aprendizaje, deberán aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada. El impedimento debe ser acreditado por un certificado médico y la evaluación diferenciada se coordinará entre el profesor de la asignatura y el encargado de la unidad técnica pedagógica.

ARTÍCULO 9°: La evaluación diferenciada será aplicable a los alumnos de Kinder, y de 1° a 8° año de enseñanza básica; con una exigencia del 50% para la nota mínima(4.0), dependiendo de las orientaciones del profesor especialista.

ARTÍCULO 10°: Los alumnos que por razones de enfermedad u otra justificable, no hayan podido cumplir con una evaluación o trabajo programado previamente, deberán presentar certificado médico o el apoderado deberá presentarse personalmente a exponer la justificación. El profesor fijará la evaluación en un periodo contrario al de la jornada normal del estudiante, en el que se tomarán todas las evaluaciones atrasadas, esto se llevará a cabo todos los meses.

ARTÍCULO 11: Se realizará una vez en el semestre una evaluación de Lectura en Voz Alta desde 2° a 8° año básico, con cinco criterios establecidos en una pauta conocida por el estudiante, la que estará a cargo de la unidad técnica.

Durante el segundo semestre, en tanto, se realizará una evaluación de escritura para todos los estudiantes con una pauta conocida por el estudiante.

ARTÍCULO 12: Se establece que para la entrega de trabajos e informes, estos deberán ser realizados escritos a mano para los estudiantes de 1º a 7º año básico, sin embargo desde el segundo semestre los estudiantes de 7º año, así como los estudiantes de 8º año deben presentar sus trabajos escritos en un computador.

ARTÍCULO 13: Como un sistema de medición interna de los contenidos, el Colegio realizará pruebas de Contenidos Mínimos Obligatorios (CMO) desde 1º a 8º año básico en los subsectores de Lenguaje y Matemática, los que se calificarán con una nota parcial a las respectivas asignaturas.

TÍTULO II: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 14º: serán promovidos todos los alumnos de Kinder, y de 1º a 2º año de enseñanza básica que hayan asistido a lo menos, al 85 % de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. No obstante, el Director del Colegio y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas.

ARTÍCULO 15º: El encargado de la Unidad Educativa, previo informe técnico pedagógico, podrá eximir de un subsector que contemple el Plan de estudios, a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro debidamente justificado. Esta exención deberá solicitarla el apoderado en forma escrita, adjuntando el certificado que el profesional correspondiente otorgue. En casos debidamente calificados, el Departamento Provincial de Educación podrá conceder la exención de una segunda asignatura.

ARTÍCULO 16º: Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º, y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores y la asistencia a clases, la que corresponderá a un mínimo de 85%.

ARTÍCULO 17º: Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores de los respectivos Planes de Estudio.

ARTÍCULO 18: Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3°, y de 4° a 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

ARTÍCULO 19: Serán promovidos los alumnos de los cursos de 3°, y de 4° a 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

ARTÍCULO 20: Repetirán curso los alumnos de 1° a 8° año de enseñanza básica, que no hayan cumplido con los requisitos de rendimiento y/o asistencia según corresponda.

TÍTULO III: DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 21: El director del Colegio, en conjunto con el Consejo de Profesores, deberá resolver la situación de evaluación y promoción en los siguientes casos:

- a) Alumnos con ingreso tardío a clases.
- b) Alumnos que deban ausentarse por un período determinado.
- c) Alumnos que deban finalizar anticipadamente el año escolar.

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 8° de enseñanza básica, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

ARTÍCULO 22°: Los alumnos de 5° a 8° año de enseñanza básica, deberán rendir una prueba final en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemáticas, Estudio y Comprensión de la Naturaleza y Estudio y Comprensión de la Sociedad, Inglés siempre que su promedio anual de calificaciones sea inferior a 5,5; cuya ponderación será de un 30% de la calificación anual.

ARTÍCULO 23°: El promedio general del alumno será el promedio aritmético de todas las calificaciones anuales obtenidas en los subsectores, excluyendo el subsector de Religión.

ARTÍCULO 24: Se establece que las notas parciales no se aproximarán y tampoco el promedio semestral, solo se llevará a cabo la aproximación en los promedios anuales por asignatura y en el promedio final anual.

ARTÍCULO 25°: Los alumnos que procedan de otro establecimiento educacional, y con régimen de evaluación distinto al del Colegio Shaddai, y que se matriculan en el transcurso del año escolar, sus calificaciones con las que se integre al Colegio serán consideradas y adaptadas al régimen semestral de la unidad educativa.

ARTÍCULO 26°: Los alumnos que procedan de otro establecimiento educacional y que no tengan evaluaciones en algunos subsectores, se les tomará un examen de contenidos, de acuerdo al curso y nivel pedagógico al que se integra. El resultado que se obtenga será considerado para su promedio, quedando así su situación normalizada.

ARTÍCULO 27°: Los alumnos que, por alguna razón, soliciten su retiro del Colegio en el mes de Noviembre, quedarán con su situación escolar finalizada.

TÍTULO IV: DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 28°: Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director de la unidad educativa, en conjunto con el profesor jefe podrá autorizar la promoción de los alumnos de 1º, 2º a 3º año, y de 4º a 8º año de enseñanza básica, con porcentajes menores de asistencia. En el segundo ciclo (5º a 8º año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 29°: En el transcurso de cada semestre se entregará a los padres y apoderados un Informe de Avance de Notas Trimestral, en el cual se informará del rendimiento escolar de su pupilo.

ARTÍCULO 30°: Al término de cada semestre se realizará, al interior del establecimiento, una reunión de evaluación, con el propósito de analizar el



trabajo realizado durante el semestre. Se buscarán las remediales en conjunto, para enfrentar mejor los problemas detectados.

ARTÍCULO 31°: Una vez finalizado el proceso escolar, el Colegio entregará un certificado anual de estudios, que indicará los subsectores con las calificaciones obtenidas, y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 32°: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido bajo ningún motivo.

ARTÍCULO 33°: El presente reglamento será analizado periódicamente, y cuando ciertas situaciones propias de la dinámica del proceso educativo lo requieran, podrá ser factible mejorarlo y enriquecerlo.

ARTÍCULO 34°: Cualquier situación no especificada en el presente reglamento, será analizada por el Consejo de Profesores, la que tendrá carácter resolutivo.

BÉLGICA AVALOS LILLO
DIRECTORA

PATRICIA ARRIAGADA AGUILAR
SECRETARIA DE ACTAS

Osorno, 26 de Mayo de 2008.